

## **CIRCULAR N° 0019**

**MATERIA:** Instrucciones para el registro y envío de Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) y Registro de Operaciones en Efectivo (ROE)

Santiago, 22 de mayo de 2007

### **A: Personas naturales y jurídicas señaladas en el artículo 3° de la Ley 19.913:**

**Cooperativas de ahorro y crédito; empresas de factoraje; empresas de arrendamiento financiero; empresas de securitización; administradores generales de fondos; administradores de fondos de inversión; comité de inversiones extranjeras; emisoras de tarjetas de crédito; operadoras de tarjetas de crédito; empresas de transferencia de dinero; empresas de transporte de valores y dinero; bolsas de comercio; corredores de bolsa; agentes de valores; compañías de seguros; administradores de fondos mutuos; operadores de mercados de futuros y opciones; administradoras de fondos de pensiones.**

Por la presente circular se informa que para el envío de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) y de los Registros de Operaciones en Efectivo (ROE), la Unidad de Análisis Financiero (UAF) ha creado un Sistema de “transmisión segura” desarrollado especialmente para este fin y cuyo acceso se encuentra disponible en la página principal del sitio web institucional [www.uaf.gov.cl](http://www.uaf.gov.cl) bajo el link “Envío de Reportes de Operaciones (ROS – ROE)”. Para acceder por primera vez al sistema se requiere el RUT del Sujeto Obligado, en este caso el de la Institución (Sujeto Obligado) y una contraseña, la que debe solicitarse a la dirección de correo electrónico [registro@uaf.gov.cl](mailto:registro@uaf.gov.cl), indicando el RUT, razón social y nombre de fantasía de la institución reportante, así como el nombre, RUT y correo electrónico de su Oficial de Cumplimiento. En la página principal del sitio web de la Unidad de Análisis Financiero se encuentra disponible un manual de instrucciones para el uso de esta aplicación.

### **Envío de Reporte de Operación Sospechosa (ROS):**

Este nuevo sistema de transmisión de información pasa a ser, a contar de la fecha de la presente circular, el único medio válido para enviar los ROS a la UAF. En él se presenta un nuevo formulario similar al utilizado desde el inicio de la obligación de reportar.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 3° de la Ley N° 19.913, modificada por la Ley N° 20.119: “Se entiende por operación sospechosa todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente, sea que se realice en forma aislada o reiterada”. Para facilitar la detección de operaciones sospechosas la Unidad de Análisis Financiero ha puesto a disposición de los reportantes una guía de “Señales de Alerta Indiciarias de Lavado o Blanqueo de Activos para el Sistema Financiero y Otros Sectores”, disponible en el sitio web institucional [www.uaf.gov.cl](http://www.uaf.gov.cl).

### **Envío trimestral de los Registros de Operaciones en Efectivo (ROE):**

Al igual que lo instruido para el envío de los ROS, para los efectos del envío trimestral de los Registros de Operaciones en Efectivo (ROE), a partir de los correspondientes al segundo trimestre de 2007, sólo se utilizará el sistema de envío institucional de la Unidad de Análisis Financiero disponible en el sitio [www.uaf.gov.cl](http://www.uaf.gov.cl)

Recordamos que de acuerdo a lo exigido por la Circular N° 007 de fecha 06 de marzo de 2006, durante los primeros diez días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año deberá ser enviado a la Unidad de Análisis Financiero el ROE con las operaciones en efectivo superiores a cuatrocientas cincuenta unidades de fomento o su equivalente en otras monedas, efectuadas durante el trimestre inmediatamente precedente a cada uno de los meses señalados. Dicha circular establecía, además, la obligación de reportar la inexistencia de operaciones en efectivo superiores a dicho monto, a través del envío de una carta dando cuenta de ello a la UAF.

En los próximos días quedará disponible la opción de **“Reporte Negativo”** en el link **“Envío de reportes de Operaciones (ROS-ROE)”** de la página web. Una vez que esta opción se encuentre operativa, no será necesario el envío de la mencionada carta, debiéndose informar la inexistencia de operaciones en efectivo superiores al umbral exclusivamente a través de esta opción.

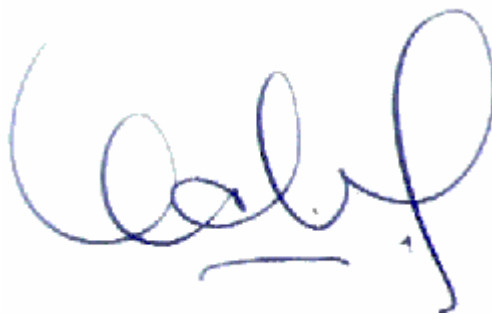
Es importante señalar que el sistema validará, en una primera etapa, los campos de fecha, monto, código de moneda y todos aquellos asociados a la identificación de los sujetos o entidades que realizan las transacciones informadas (número de identificación, tipo de identificación, existencia de nombres y apellidos), en caso contrario el archivo completo será rechazado por el sistema. La descripción del formato y las instrucciones para el llenado de estos registros se encuentran disponibles en la página web institucional [www.uaf.gov.cl](http://www.uaf.gov.cl) bajo **“REPORTES”**.

Para asegurar el envío satisfactorio dentro del plazo establecido, que para el segundo trimestre de 2007 vence el martes 17 de julio de 2007, se recomienda realizar la solicitud de contraseña, a contar de la recepción de esta Circular. Cabe señalar que será responsabilidad de cada entidad confirmar la correcta recepción de los reportes, para lo cual debe ingresar en el Sistema UAF y confirmar que este indique el status **“Aprobado”**.

Para consultas relacionadas con este nuevo sistema de envío de reportes, remitir correo electrónico a [informaciones@uaf.gov.cl](mailto:informaciones@uaf.gov.cl).

La presente circular tiene el carácter de obligatorio y su incumplimiento puede acarrear las responsabilidades establecidas en el Título II de la Ley 19.913, modificada por la Ley 20.119.

Atentamente,



**Víctor Ossa Frugone**  
Director  
Unidad de Análisis Financiero